



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 228

PROCESO: PERTENENCIA

RAD: 158374089001-2023-00127-00

DTE: TERESA ACUÑA CANO

DDOS: LIDA FRANCELLY MONTOYA Y PERSONAS INDETERMINADAS Y JOSE MANUEL RIOS SIERRA EN CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO.

DECISIÓN: ADMITE LA DEMANDA

Tuta, Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

TERESA ACUÑA CANO identificada con C.C. 23.268.937 expedida en Tunja, a través de apoderado judicial presenta demanda de PERTENENCIA, en contra de LIDA FRANCELLY MONTOYA Y PERSONAS INDETERMINADAS Y JOSE MANUEL RIOS SIERRA EN CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Mediante el interlocutorio No. 184 de fecha 22 de junio de 2023 este despacho señaló que la demanda NO cumplía con las exigencias del artículo 375 del C.G.P., por lo que se procedió a INADMITIRLA, por las siguientes razones:

Conforme al inciso primero del numeral 5 del artículo 375 del C.G.P, establece que, cuando el bien este gravado con hipoteca o prenda deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario; de acuerdo al anexo aportado junto con el escrito de demanda, el certificado de tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja, en la anotación No. 16 se establece un GRAVAMEN HIPOTECARIO a favor del señor RIOS SIERRA JOSE MANUEL, en consecuencia se hace necesario citar al acreedor hipotecario del bien inmueble conforme a los estipulado legalmente.

Una vez presentada la subsanación de la demanda en debida forma, conforme a lo ordenado en Auto Interlocutorio No. 184 de fecha 22 de junio de 2023 y por encontrarse conforme a la exigencia del artículo 375 del C.G.P, procede el Despacho a admitir la demanda.

Para continuar con el proceso, este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PERTENENCIA instaurada por TERESA ACUÑA CANO, a través de apoderado judicial, en contra de LIDA FRANCELLY MONTOYA Y PERSONAS INDETERMINADAS Y JOSE MANUEL RIOS SIERRA EN CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO, e impartir el tramite previsto para el proceso de pertenecia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de LIDA FRANCELLY MONTOYA Y PERSONAS INDETERMINADAS Y JOSE MANUEL RIOS SIERRA EN CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO. para que si le asiste algún interés en intervenir en el proceso concurra(n) a este a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento. El emplazamiento se hará a través de la plataforma oficial conforme a la ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada LIDA FRANCELLY MONTOYA Y PERSONAS INDETERMINADAS Y JOSE MANUEL RIOS SIERRA EN CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO, en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-19145, vereda "LEONERA" denominado la "UVITA" del Municipio de Tuta. Líbrese el oficio respectivo con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Tunja.

QUINTO: INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que realicen las manifestaciones a la que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones en el presente proceso

SEXTO: ORDENAR la instalación de una valla en lugar visible del predio objeto del litigio, junto a la vía pública más próxima como lo establece el numeral 7 del Artículo 375 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLO HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 21 hoy (14) de julio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm